

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente n.º: 01/2024.

Asunto: Contrato de arrendamiento financiero (RENTING) de un vehículo 100% eléctrico o Híbrido Enchufable, en ambos casos, con Etiqueta "0", adaptado a las necesidades operativas de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Procedimiento: Procedimiento Abierto Ordinario.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción.

Entre los bienes muebles que gestiona y utiliza, MÓSTOLES DESARROLLO, desde el 28/01/2019 y, en virtud de Expediente de Contratación Número 02/2018, ha dispuesto durante los últimos CINCO (05) AÑOS de un vehículo 100% eléctrico que ha permitido realizar todo tipo de actividades operativas que han requerido el traslado de cosas o personas, fundamentalmente dentro del municipio de Móstoles, pero produciéndose, en ocasiones, desplazamientos a otras localidades o incluso a Madrid capital.

Por otro lado, entre los valores promulgados por la empresa MÓSTOLES DESARROLLO, se encuentra la voluntad de ser reconocida como una organización innovadora, donde la apuesta por el I+D adquiere, por tanto, un peso relevante. Así mismo, en los Estatutos Sociales en su redacción actual, aprobada por Junta General de 25 de marzo de 2021, en su Artículo 2, en el que se precisa el objeto social, apartado 4.3, se desarrolla el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 13 relativo a la adopción de medidas dirigidas a combatir el cambio climático.

Dicho lo que antecede, la adquisición este tipo de bien mueble requiere un análisis previo en el que habrán de ponderarse tanto cuestiones económicas (importe de adquisición o gastos de utilización del vehículo) como cuestiones de carácter medioambiental, así como sus compromisos adquiridos referidos establecidos en su objeto social.

2. Descripción de la situación actual.

A) Situación en la Institución.

MÓSTOLES DESARROLLO, es una sociedad de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Móstoles cuyo objeto social es la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, concretado en diferentes actividades (empleo, formación, emprendedores, promoción del municipio, etc....) estando reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 apartado 6 de los Estatutos Sociales aprobados y modificados, por última vez, el pasado 25/03/2021.

El funcionamiento de la empresa municipal MÓSTOLES DESARROLLO, se rige por sus Estatutos Sociales, por la normativa de aplicación en materia de Régimen Local y la normativa que rige las Sociedades de Capital, estando sometida, como sociedad mercantil, al ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que les sea de aplicación a la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (artículo 85.1. ter, de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril).

En cuanto a la opción del renting de vehículo eléctrico y, a la vista de la experiencia adquirida durante los últimos 5 años, se ha podido verificar que éste tipo de vehículos presentan indudables ventajas frente al vehículo de combustión interna, no sólo desde el punto de vista medioambiental, sino también desde la perspectiva de la eficiencia energética y todo ello aún, cuando su coste de adquisición es más elevado y, a priori, su autonomía es limitada, sin embargo, dicha limitación nunca ha supuesto un problema real para Mostoles Desarrollo durante los últimos 5 años; por todo lo que antecede y ante las incertidumbres en cuanto a los cambios legislativos tanto a nivel autonómico como a nivel local, nos lleva a considerar, como la opción más prudente y adecuada la adquisición, vía renting, de un vehículo 100 % eléctrico o híbrido enchufable, en ambos casos, con Etiqueta CERO.

Finalmente, cabe mencionar que, debido a los elevados precios de adquisición de los vehículos 100% eléctricos y/o híbridos enchufables, y la dificultad para rentabilizar dichas inversiones, se está facilitando el acceso a través del renting, a este tipo de vehículos, pues permiten incluso alcanzar niveles de inversión acumulados a lo largo de su vida útil menores a los que genera la fórmula de la compra.

Por último, manifiesto que el contrato que se mantiene con la actual empresa finaliza el próximo 28/01/2024, motivo por el cual procede la inmediata licitación para la renovación del Servicio/Suministro de Renting de vehículo.

B) Marco normativo.

MÓSTOLES DESARROLLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 1 subapartado h) de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre, (en lo sucesivo, LCSP), tiene la consideración legal de poder adjudicador siéndole de aplicación las disposiciones vigentes en materia de contratación pública de conformidad con lo establecido en el LIBRO III relativo a los Contratos de otros entes del Sector Público, Título I relativo a los Contratos de los poderes Adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas (Art. 316 a 320).

Finalmente, se deja constancia, de que, en materia de ejecución del contrato, serán los jueces del ámbito civil los que deberán resolver las posibles divergencias en el proceso de ejecución del contrato.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de un vehículo (renting) 100% eléctrico o Híbrido Enchufable, en ambos casos, – Etiqueta “0”, adaptado a las necesidades operativas de MOSTOLES DESARROLLO y, con arreglo a los requisitos técnicos desarrollados en la presente Memoria Justificativa.

Se incluirá en el objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento, ITV y reparaciones; el pago de cualquier impuesto municipal o autonómico necesario; asistencia 24 horas, sustitución de neumáticos y kilometraje ilimitado y seguro a todo riesgo sin franquicia.

4. Análisis Técnico.

a) Consideraciones técnicas y requerimientos.

I. Tipología de Vehículo.

Las necesidades operativas de MOSTOLES DESARROLLO requieren bien de un vehículo 100 % eléctrico o bien de un vehículo Híbrido Enchufable, en ambos casos, Etiqueta CERO, que permita cierto volumen de carga, pues se utilizará, además de para tareas de mero desplazamiento del personal, para tareas de mantenimiento, obligando en estos casos al transporte de equipos y/o materiales.

Por tanto, el vehículo será de Tipo Industrial, en lugar de Turismo, con una necesidad de carga de entre un mínimo de 3m³ a 4m³ de máximo y de menos de 3.500Kg de Peso Máximo Autorizado con el objetivo de permitir su uso a personal en posesión de carné tipo B (*Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*).

Las tipologías de vehículo que mejor se adaptan a las necesidades de MOSTOLES-DESARROLLO, y conforme a la definición recogida en el *Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos*, serían, por tanto:

- Derivado de turismo: Automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.
- Vehículo mixto adaptable: Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. En el caso del Vehículo Mixto Adaptable, la configuración más adecuada es la de transporte sólo de mercancías, dejando únicamente una fila de asientos delanteros.

II. Características del equipamiento interior, exterior y seguridad.

Debido a la naturaleza del uso que se pretende dar al vehículo, la configuración del equipamiento podrá ser la Básica estándar habitual en el mercado, aunque, en ningún caso debería faltar:

- EQUIPAMIENTO INTERIOR. - Sistema de conectividad multimedia que permita conectar el teléfono móvil del conductor al vehículo (Este sistema de conectividad favorece la navegación en los desplazamientos a mostrar directamente en el mismo vehículo las indicaciones de dirección proporcionadas desde el propio teléfono móvil; esto último, podrá ser sustituido por cualquier otro sistema más adecuado y moderno que redunde en una mayor seguridad en las condiciones de conducción), tapizado, climatizador, luces led zona de carga, ventanillas delanteras eléctricas, protección suelo de carga, Paneles Laterales de carga - Altura completa.
- EQUIPAMIENTO EXTERIOR. - Color blanco, Apertura de puertas de 90-180 grados, faros alógenos con luces LED cortas, kit reparación rueda, luces diurnas LED, retrovisores exteriores termoelectrónicos, sensor de lluvia y luces con control de luces larga y corta, sistema de presión de neumáticos y tapacubos completos.
- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. - Asistente de Mantenimiento de carril, Cámara de visión trasera, frenos antibloqueo (ABS) con (ESP) y control tracción (TC) y sensor de parking trasero.

III. Características de Autonomía.

Se trata de una variable muy relevante en la elección de un vehículo por ello las necesidades de MOSTOLES-DESARROLLO son:

- Necesidades de Carga: salvo situaciones puntuales, no exceden habitualmente de los 200 Kg (incluyendo conductor). El tipo de carga abarcará desde documentación hasta herramientas, escaleras o pequeño mobiliario.
- Necesidades de Kilometraje: en circunstancias habituales, y según los datos que se me han facilitado por los trabajadores de Mostoles Desarrollo, de conformidad con los datos relativos a la utilización del vehículo adjudicado, con anterioridad a esta licitación, el número de Km semanales (desde lunes a viernes) no ha excedido de los 225 Km desde el lugar donde estará ubicado el punto de recarga. Este uso implica unas distancias diarias a recorrer de una media de 50 Km y un volumen total de kilómetros anuales de 11.340 aproximadamente.

IV. Servicios incluidos en el Renting.

Los servicios que deberán estar incluidos en el servicio de Renting serán los habituales en el mercado y estos son:

- a) Pago del Impuesto de Matriculación e Impuesto de Circulación.
- b) Servicios de Mantenimiento Integral del vehículo.
- c) Servicios de ITV.

- d) Servicio de Asistencia Técnica.
- e) Puesta a disposición de vehículo de sustitución en caso de accidente y/o avería y/o mantenimientos en un plazo no superior a 24 horas desde la incidencia.
- f) Seguro de Vehículo a todo riesgo sin franquicia.

V. Coste de Utilización.

La Ley 9/2007 de LCSP, en su afán de asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos y con el objetivo de cumplir la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, en sus artículos 148.4 y 145 otorga preferencia, a la hora de establecer los criterios de adjudicación de contratos públicos, a aquellos basados en el coste del ciclo de vida.

Para el caso de un vehículo, como el que se pretende adquirir, esta premisa se materializa en un control del *gasto por kilómetro recorrido*. Debido a las características propias del Renting, el coste por kilómetro se configura únicamente con estos 2 elementos: el coste propio del servicio de Renting y el coste de los kilómetros recorridos.

Sentado lo anterior, el licitador, junto con su oferta, deberá adjuntar ficha técnica del vehículo ofrecido en la que deberá indicarse claramente que el vehículo ofertado reúne las características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y además, deberá aportar prueba documental suficiente en derecho que acredite la autonomía de kilómetros que el vehículo ofertado es capaz de hacer con una carga 100% eléctrica.

5. Análisis Económico.

a) Estudio de mercado.

El vehículo eléctrico y/o híbrido enchufable presenta indudables ventajas sobre los vehículos 100% de combustión interna desde el punto de vista medioambiental. Además, su eficiencia energética es también mayor y, aunque su coste de adquisición es más elevado, no es menos cierto, que gracias a los avances tecnológicos acaecidos en los últimos años la distancia ha quedado notablemente reducida por no hablar del aumento en la autonomía de este tipo de vehículos, la cual, ha ido incrementándose progresivamente en los últimos años, especialmente en los que tienen Etiqueta CERO.

Por otro lado, se están potenciando mecanismos de compra, que, bajo este entorno de altos precios, facilitan también el acceso a este tipo de vehículos. De entre estos mecanismos, el arrendamiento, bajo Renting, es la que mejor se adapta a las necesidades de MOSTOLES DESARROLLO, tanto por los ahorros fiscales y financieros que permite conseguir y los servicios añadidos habituales que ofrece, como por el nulo impacto que ejerce en el inmovilizado.

El análisis realizado justifica la utilización de la fórmula de renting frente a la de compra, a la hora de resolver el objeto del contrato, al ofrecer reducciones en la inversión acumulada durante el total de la vida útil del contrato, hasta el 15% con respecto a la inversión necesaria si el vehículo se comprara, en el escenario planteado en el pliego.

Por todo ello, previa comprobación de que el vehículo ofertado por los licitadores reúne los estándares mínimos exigidos en la presente memoria, primarán con la máxima puntuación aquella oferta con menor precio, de la forma que establecerá en el Pliego Técnico.

b) Valor Estimado Anual.

Como resultado del estudio realizado y de la Previsión Económica establecida en el Estado Previsional de Ingresos y Gastos y del Plan Anual de Inversiones y Financiación (PAIF) aprobado por el Consejo de Administración de 29/11/2023 y ratificado por la Junta General, constituida en Pleno, del pasado 21/12/2023, se establece un Valor Estimado del Servicio/Suministro objeto del contrato y habiéndose tenido en cuenta los valores habituales en el mercado (Art. 101.7 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) la cuantía de 6.000,00 €/anuales (MÁS IVA 1.260,00 €).

Estos importes reunirán las características y los servicios habituales recogidos en el punto anterior (4.a).

En cuanto a la duración del contrato, será de 36 meses, sin posibilidad de prórroga.

En cuanto al plazo de entrega, no podrá ser superior a 02 meses (7 u 8 semanas) desde la fecha de formalización del contrato.

c) Viabilidad.

La opción de alquiler por Renting, frente a la adquisición en propiedad del vehículo, con la tipología descrita en el objeto de este documento, presenta ventajas que favorecen la viabilidad de este gasto para MOSTOLES DESARROLLO:

Ventajas Fiscales: permite la deducción del IVA soportado en la facturación del servicio.

Ventajas Financieras: evita un mayor apalancamiento y una mayor flexibilidad operativa de la entidad, pues no genera incrementos su inmovilizado favoreciendo, por tanto, su estabilidad financiera.

Ventajas Económicas: permite ahorro en los gastos fijos y variables habituales derivados de la propiedad y del uso de un vehículo, tales como: Gastos de matriculación, Gastos de impuestos locales, Gastos de mantenimiento o de revisiones obligatorias y Gastos en Seguros de Responsabilidad Civil.

En definitiva, se incurriría únicamente en los gastos derivados exclusivamente por su uso, como son los gastos del combustible y/o electricidad para la recarga de baterías. Además del ahorro que supone la no necesidad de provisionar amortizaciones, las cuales son necesarias de practicar en el caso de que el vehículo estuviera en propiedad.

Por otro lado, el gasto que se obtiene al prorratear el valor estimado anual del contrato a lo largo del periodo de vigencia previsto (3 años), arroja un importe de 18.000 € más 3.780 € de IVA, lo que hace un total 21.780 €.

Este importe, a la vista del PAIF vigente para el ejercicio 2024 y de los que durante la vigencia del contrato se irán aprobado conforme con lo establecido en el Artículo 166 1. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos permitirá afrontar las obligaciones comerciales que se derivan del mismo con los recursos propios de la entidad, sin que éste llegue a tener un impacto relevante en su fondo de maniobra, quedando, por tanto, garantizada la viabilidad financiera del gasto.

6. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El gasto que implica la adjudicación del presente contrato se encuentra recogido bajo el epígrafe "Arrendamientos", incluido dentro grupo de partidas de Gastos del Presupuesto anual de MOSTOLES DESARROLLO para el Ejercicio 2024. De esta forma se garantiza el principio de Estabilidad Presupuestaria recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Del mismo modo, MOSTOLES DESARROLLO, dispone de crédito suficiente y reservará el necesario para atender este gasto, tanto en el presente ejercicio, como en los sucesivos hasta el vencimiento del contrato objeto de este pliego, todo ello conforme con lo establecido en el Art. 166.1 b del TRLHL, de 5 de marzo.

Para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la adjudicación de este contrato, MOSTOLES DESARROLLO no formalizará operación financiera alguna con terceros que implique cualquier tipo de compromiso de gasto adicional futuro y que pudiera incidir en el volumen de deuda financiera viva de la entidad, garantizándose, de esta forma, el principio de Sostenibilidad Financiera recogido también en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Además, el importe de la deuda comercial que asume MOSTOLES DESARROLLO con el licitador ganador de esta licitación, cumple con las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad y no afecta al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores pues el devengo del pago tiene carácter mensual, situándose por debajo del Promedio de los Periodos Medios de Pago garantizando, por tanto, también el principio de Sostenibilidad financiera.

7. Análisis del Procedimiento.

a) Justificación del procedimiento.

La tramitación de dicho contrato se hará conforme a lo establecido para el PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público.

En este procedimiento no se limita la concurrencia de ningún empresario, por lo que cualquiera de ellos podrá presentar una proposición, quedando excluido, de acuerdo con lo establecido para este procedimiento, toda negociación de cualquiera de los términos del contrato con los licitadores.

b) Calificación del contrato.

El contrato que se celebre al amparo del presente pliego será de naturaleza privada conforme con lo previsto en el art. 26. 1º letra B) y 3º, de la LCSP, como contrato típico de mixto definido en el art. 18, toda vez que el objeto del contrato consistirá, por un lado, en el suministro de un vehículo y, por otra parte, en la realización de servicios de mantenimiento del vehículo.

El procedimiento de contratación se ajustará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Sentado lo que antecede y cumplimiento de lo establecido en el Art. 116.4. a), de la LCSP, el presente expediente se tramitará por Procedimiento abierto ordinario, con el objetivo de permitir que todo empresario capacitado pueda presentar, si a su derecho conviene, proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

8. Propuesta de contrato concreta:

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación a satisfacer es:

Contrato de arrendamiento financiero (RENTING) de un vehículo 100% eléctrico o Híbrido Enchufable, en ambos casos, con Etiqueta "0", adaptado a las necesidades operativas de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Mixto	
Subtipo del contrato: Arrendamiento	
Objeto del contrato: Contrato de suministro consistente en el arrendamiento financiero (Renting) de un Vehículo Eléctrico o Híbrido Enchufable (ETIQUETA CERO) para MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA.	
Procedimiento de contratación: abierto ordinario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:34144900-7	

Valor estimado del contrato: 18.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.000,00 €	IVA%:3.780,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 21.780,00 €	
Duración de la ejecución: 36 meses	Duración máxima: 36 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.- Conclusiones:

MOSTOLES DESARROLLO, con el fin de poder llevar a cabo su actividad operativa diaria necesita un vehículo, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actual. El espíritu innovador y voluntad de favorecer el desarrollo de I+D, recogido en sus estatutos, junto con el principio recogido en la Ley 9/2017 LCSP, sobre la necesidad de incorporación de criterios medioambientales a la hora de proporcionar una mejor relación calidad-precio al objeto de la relación contractual, favorecen la decisión de selección bien de un vehículo 100% eléctrico bien Híbrido Enchufable, frente a un vehículo 100% de combustión.

El elevado coste de adquisición de los vehículos eléctricos frente a sus homólogos 100% de combustión interna junto con las características intrínsecas propias de los contratos de arrendamiento (Renting), en cuanto, tanto a su funcionamiento como al bajo impacto económico-financiero en la cuenta de resultados del arrendador de este tipo de servicio, junto con la necesidad de velar por la estabilidad presupuestaria y el control de gasto recogidos también en el objeto de la nueva ley de contratación pública, favorecen el uso de este tipo de arrendamiento como fórmula de adquisición frente a la compra, bajo las circunstancias de uso y necesidades de MOSTOLES DESARROLLO recogidas a lo largo de esta memoria.

Se establecen los siguientes:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA (HASTA 100 PUNTOS).

A) CRITERIOS ECONÓMICOS (HASTA 55 PUNTOS):

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas y admitidas, serán los siguientes:

- **OFERTA ECONÓMICA.** – En este apartado se evaluará el precio por la prestación de los servicios requeridos. Será considerada como la oferta más ventajosa aquella que establezca un menor precio.

A esta oferta se le otorgará la puntuación máxima, mientras que al resto se le asignará la puntuación proporcional respecto a la otorgada a la oferta considerada más ventajosa.

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pov_i = Pc \times \left(\frac{Om_i}{Ovt} \right)$$

Donde:

- Pov_i = Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante
- Pc = Valoración máxima que se otorga a la oferta económica.
- Ov_i = Oferta económica del licitante i a valorar
- Omb = Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas

B) CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 45 PUNTOS).

En este apartado se otorgarán hasta 45 puntos al licitador cuyo vehículo garantice mayor AUTONOMÍA en kilómetros, sólo con carga eléctrica y su propuesta será tomada como referencia para calcular de modo proporcional la puntuación del resto de las ofertas.

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$Ei=45. (Oi/Om)$$

Donde:

Ei = puntuación obtenida por el licitador " i " por oferta a valorar.

Om = Oferta con mayor número de autonomía en Kilómetros, sólo con carga eléctrica.

Oi = Oferta del licitador " i " a valorar.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 149 de la LCSP.

La utilización de un procedimiento abierto ordinario garantiza la pluralidad de concurrencia de ofertas y la transparencia a toda la información relativa tanto al desarrollo del proceso de licitación como al precio final y la identidad del licitador ganador de la misma. Del mismo modo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos, el control del gasto y la estabilidad financiera de MOSTOLES DESARROLLO.

Por todo ello, se PRPOPONE a la Consejera Delegada el inicio del expediente consistente en un Contrato de arrendamiento financiero (RENTING) de un VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO o HÍBRIDO ENCHUFABLE, en ambos casos, ETIQUETA CERO, para MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

En Móstoles, a 16 de enero de 2024.

Fdo.: Fernando Sanchez Cenamor
Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.



Móstoles
DESARROLLO
PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
CIF: A-78300001